ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fecha de Elaboración: 19 de octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el sistema legal colombiano, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan de una protección especial, cuya base se encuentra fundamentada en el bloque de constitucionalidad, compuesto por la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución impone a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger la niñez para garantizar su desarrollo armónico e integral. En este sentido, los derechos de los niños se consideran fundamentales para todos los efectos, permitiendo asegurar su ejercicio y goce con total plenitud. Al mismo tiempo, el artículo 45 Constitucional señala que (…) "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

El artículo 67 ibidem, a su vez dispone la educación como "derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado "[…] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

En concurrencia con lo dispuesto por la Carta Política y el Código de infancia y adolescencia, expedido mediante la Ley 1098 de 2006, se establece un marco normativo encaminado a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Bajo esta mirada, el derecho a la educación tiene varias connotaciones; la primera de carácter personalísimo y la segunda, de servicio público con una función social. En este sentido, lograr garantizar el derecho a la educación, y particularmente lo relacionado con una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones etc., exige cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes.

Aunado a lo anterior, la Ley 115 de 1994[1] consagra a la familia como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, de igual forma, establece que tanto el Estado como la sociedad deberán garantizar la protección, la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de su función social.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 señala que las obligaciones en cabeza de las instituciones educativas deben estar encaminadas a facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo; así como también, garantizar su permanencia, brindar una educación adecuada y de calidad, facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo, abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y ahondar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. Como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La dinámica social permite el desarrollo del individuo en forma integral, en la medida en que admite forjar procesos de sinergia automáticos y de renovación constante, que se materializan en espacios de discusión y crecimiento común, que se refleja en el proceso de formación personal, social, y cultural de carácter permanente.

En consonancia con lo anterior, el Código de Infancia y Adolescencia ha establecido que debe prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas, en su artículo 9° señala la prevalencia de los derechos de los Niños y Niñas, cuya protección es obligatoria para los Estados.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, y con base en el marco constitucional anteriormente anotado, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. En consecuencia, se han desarrollado diferentes alternativas para cumplir estos preceptos y los establecidos en la Ley 115 de 1994.

Es así como en el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación, en los siguientes términos:

"7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento (…)
7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones".

De igual forma, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Distrito Capital, se creó la Secretaría de Educación del Distrito, por medio del Acuerdo 26 de 1955; posteriormente a través del Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, se determinó la naturaleza, objeto y funciones de la SED, y en su artículo 82 señaló que, *"la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral"*.

En razón a lo anterior, es obligación de la Secretaría de Educación del Distrito, desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como el diseño y concreción de políticas de bienestar idóneas que beneficien a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito, e implementar acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad, para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la Ciudad.

De conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 la Institución Educativa Distrital – IED, en fundamento de los principios de la Función Administrativa y según el Acuerdo N. 019 del 13 de noviembre de 2025, se aprobó el presupuesto del Colegio María Currea Manrique IED, para la vigencia 2026. Dichos recursos están dirigidos especialmente para satisfacer las necesidades que surjan para el desarrollo del Plan Operativo y el Plan Educativo Institucional.

El Colegio María Currea Manrique - IED es una entidad de orden oficial supervisada y administrada por la Secretaría Educación del Distrito, con autonomía administrativa, reconocida oficialmente mediante las Resolución No. 032 del 10 de noviembre de 2023, NIT.: 901.795.372-4, código DANE: 111001801276, con el fin de prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media, brindando el derecho a la educación de manera abierta e incluyente.

En virtud de las previsiones anteriores y su Proyecto Educativo Institucional – PEI, la IED requiere adelantar un proceso de selección para satisfacer la siguiente necesidad:

El Colegio María Currea Manrique I.E.D en pro del óptimo y eficiente desarrollo de sus procesos pedagógicos, busca facilitar la experiencia de aprendizaje de los estudiantes, de manera que se fortalezcan sus actitudes frente al aprendizaje, su comportamiento y sus relaciones interpersonales. Asimismo, procura garantizar espacios que satisfagan sus necesidades en condiciones ambientales y físicas adecuadas, promoviendo el bienestar de niños, niñas y adolescentes. Lo anterior se enmarca en un conjunto de situaciones y disposiciones relacionadas con la convivencia escolar, los espacios físicos, la infraestructura y la dotación institucional, las cuales se convierten en factores que pueden favorecer u obstaculizar la labor pedagógica. En este sentido, un ambiente escolar adecuado contribuye significativamente al logro de los objetivos y metas del Proyecto Educativo Institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mantenimiento locativo de las instalaciones de la institución resulta imprescindible para prevenir filtraciones de agua y evitar el deterioro de la infraestructura física, garantizando así las condiciones óptimas del colegio para una adecuada prestación del servicio educativo.

De acuerdo con lo anterior, se elabora el presente estudio previo establecido en los procesos de contratación, con el objetivo de sustentar la conveniencia y oportunidad de la contratación para la ejecución de la limpieza general de cubiertas, terrazas, sondeo de canales y lavado de bajantes con desalojo de escombros. Para la realización de estas labores, es indispensable contar con personal debidamente capacitado y certificado para el desarrollo de trabajos en alturas, garantizando los estándares de seguridad y las condiciones técnicas de una eventual contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

El Colegio María Currea Manrique I.E.D requiere contratar el mantenimiento locativo preventivo y predictivo de cubiertas, terrazas, sondeo de canales y lavado de bajantes con desalojo de escombros con el propósito atender las necesidades de la institución y el presupuesto asignado a este rubro.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

N/A

2.3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán estar inscritos en la clasificación señalada en el presente numeral.

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	(72) Servicios de Edificación, Construcción y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	(26) Servicios de instalación y reparación de techos y paredes	72152600 Servicios de instalación y reparación de techos y paredes

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES:

El proponente adjudicatario deberá conocer, cumplir y respetar la política ambiental de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, de acuerdo con los programas de Gestión Ambiental de la entidad, la cual puede ser consultada en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/politica-piga-Plan-Institucional-Gestion-Ambiental-2021.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus anexos y de las consignadas específicamente en los demás documentos del proceso y el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. En caso de haber sido solicitada, constituir en favor de la Institución Educativa Distrital – IED Colegio María Currea Manrique, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la IED. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas si aplica y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en

consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
15. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
16. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
17. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Con el propósito de no afectar la garantía vigente de las instalaciones de la institución, se hace necesario dar estricto cumplimiento a los protocolos y lineamientos impartidos por la constructora, es obligación del contratista contar con personal idóneo para la ejecución del contrato.
2. Garantizar la calidad de la mano de obra y herramientas suministradas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas, para la correcta ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos de mantenimientos preventivos y predictivos objeto de este contrato.

4. Cumplir rigurosamente con el cronograma, horarios, días, acodados con el colegio para la prestación del servicio contratado.
5. Suministrar los elementos de protección y seguridad en el trabajo al personal que disponga para el desarrollo de las actividades a realizar en la ejecución del presente contrato.
6. El Contratista debe implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del contrato.
7. Recolectar, transportar y disponer correctamente los residuos generados producto de la ejecución del contrato. 8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
10. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.
11. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.
12. Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

2.7. OBLIGACIONES DE LA IED:

1. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de este, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Autorizar y coordinar el acceso a las instalaciones del establecimiento educativo, dentro de los horarios establecidos, para la correcta ejecución de las actividades.
4. Ejercer la supervisión y control del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas establecidas.
5. Tramitar y efectuar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los precios unitarios pactados, las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, y previa disponibilidad presupuestal.
6. Aprobar las actas, informes y soportes presentados por el contratista que respalden la ejecución de las actividades contratadas.
7. Velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, durante la ejecución del contrato.

2.8. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público designado por el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, garantizando el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos, la invitación al proceso y el Manual de Contratación del Colegio María Currea Manrique IED.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del **Colegio María Currea Manrique I.E.D.**, ubicado en la **Calle 58D Sur No. 51-10**, en la localidad de **Ciudad Bolívar**, ciudad de **Bogotá D.C.**

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para este contrato será de **TREINTA (30) días calendario,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio, según corresponda.

2.11 VALOR DEL CONTRATO:

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la IED para el presente proceso de selección.

Nota 1: Así mismo deberá incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.
Nota 2: El valor del contrato en ningún caso superará el valor del presupuesto oficial, por lo cual la propuesta que supere este valor será rechazada.

2.12 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es tres millones trescientos mil pesos m/cte. (**$3.300.000)** incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.
Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0015 del 20 de octubre de 2026, que ampara el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección, expedido por la Auxiliar Financiera.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
Nota 2: El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en el estudio del mercado y sus anexos.

2.13 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la IED, así: El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y será cancelado a través de transferencia bancaria, a nombre del primer beneficiario (Contratista); en UN (1) pago dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificara el

Supervisor del Contrato y: a) Las personas Naturales deberá presentar: a) planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la resolución 209 de 2020 de la UGPP. Por la cual de adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica, y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. La persona Jurídicas deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal. b) Presentación de factura(s)

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.
PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

2.14 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Mantenimiento.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Régimen especial. Corresponde a la modalidad de selección prevista para los Fondos de Servicios Educativos, donde el Consejo Directivo señala con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del Colegio, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Dichos requisitos se establecen en el Manual de Contratación del COLEGIO MARIA CURREA MANRIQUE I.E.D. aprobado por el Consejo Directivo según acuerdo N. 09 del 25 de marzo de 2026

La ley 715 de 2001, que contempla en su Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes y/o servicios a adquirir no superan los veinte (20) SMMLV de la vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **REGIMEN ESPECIAL.**

Normas Jurídicas Aplicables:

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa
- Ley 715 de 2001
- Decreto 1075 de 2015
- Manual de Contratación Régimen Especial de la IED – Acuerdo N. 09 de 2026.

4 ESTUDIO DEL MERCADO

Ver Anexo Estudio del Mercado.

5 REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

El oferente debe incluir en su oferta los siguientes documentos: **(En sobre sellado)**

1. Carta de Presentación de la Propuesta: El proponente deberá adjuntar a su propuesta Carta de presentación de la propuesta, en donde presente formalmente la propuesta económica a la entidad la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal (Se debe entregar en hoja con membrete, con datos de identificación de la empresa o persona natural e información de contacto (Correo y teléfono).
2. Anexo técnico dispuesto para el proceso, completamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.
3. Planilla de Aportes parafiscales paga, para persona natural o certificación de aportes al sistema de seguridad para Personas jurídicas. (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Antecedentes del Representante Legal o Persona Natural de: Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Consulta Delitos Sexuales contra menores de edad y autorización al Colegio María Currea Manrique IED para verificar en página de Delitos sexuales Decreto 753/2023 durante la vigencia del contrato cada 3 meses, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Personería de Bogotá, con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta.
5. Soporte de consulta del Representante legal al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM https://registro.redam.gov.co/signin-home (Vigente y con código de verificación).
6. Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural) o representante legal (persona jurídica).
7. Fotocopia de la Libreta Militar o certificación de haber definido la situación militar (para representantes legales y personas naturales, varones, hasta los 50 años, Si aplica.
8. Fotocopia de Registro Único Tributario – RUT que contenga la actividad económica acorde al objeto a contratar. Actualizado de acuerdo con la norma que para tal fin expida la Administración de impuestos Nacionales (DIAN), y fecha de expedición del año 2026.
9. Fotocopia de Registro de Información Tributaria - RIT. que contenga la actividad económica acorde al objeto a contratar. Expedido por la secretaria de Hacienda. Actualizado de acuerdo con la norma que, para tal fin, y fecha de expedición del año 2026.

10. Certificado Cámara de Comercio o existencia y representación legal, donde la actividad económica tenga relación con el servicio y/o bien a ofrecer, además la fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación a ofertar y se encuentre renovado, cuando a esto último se encuentre obligado. Únicamente personas jurídicas.
11. Certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
12. Aportar el listado del personal que prestará los servicios en la institución, adjuntando para cada uno de ellos la siguiente documentación:

- Planilla de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales debidamente pagada.
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Nota: Por favor no foliar los documentos entregados en la parte superior derecha, entregar en el mismo orden solicitado y sin ganchos y/o carpetas.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar, el pago se realizará luego de la entrega a satisfacción de los insumos objeto de este contrato, de acuerdo con el objeto del contrato, para el presente proceso de selección no se solicitaran requisitos habilitantes financieros.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica en máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, iniciados y ejecutados antes a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV, cuyo objeto, actividades específicas u obligaciones hayan contemplado el objeto del presente proceso de contratación.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

6.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Menor Valor

El presente proceso se seleccionará la oferta más favorable a quien haya presentado la propuesta económica de menor precio promedio conforme a lo establecido en su manual de contratación y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como cumple. Se asignarán 100 puntos al proponente que ofrezca el menor valor promedio incluido IVA. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), Se asignarán 100 puntos al proponente que ofrezca el menor valor promedio IVA incluido (El valor promedio resultara de sumar y dividir, todos los valores cotizados de las categorías y distancias solicitadas) y a los demás proponentes teniendo en cuenta la siguiente relación:

PT = (MP/PO) * 100

Donde: PT = Puntaje por precio ofrecido
MP = Menor precio promedio ofrecido entre los proponentes evaluados.
PO = Precio promedio ofrecido por el proponente evaluado

Nota: El orden de elegibilidad de acuerdo con la oferta económica se realizará tomando como referencia dos decimales.

6.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la IED deberá seleccionar la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

6.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la selección objetiva.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato", a su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo", prescribe que "la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".
El Colegio María Currea Manrique I.E.D ha realizado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015).

Ver Anexo Matriz de Análisis, asignación y mitigación de riesgos.

8. GARANTÍAS

N/A

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, así como el retraso, deficiencia o mora en su cumplimiento, generará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso, sin que la acumulación de estas multas pueda exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la contratante, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a la fecha del incumplimiento. Dicho monto se imputará a los perjuicios definitivos que sufra la contratante como consecuencia del incumplimiento.
Nota 1: Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la contratante podrá imponer multas y/o declarar el incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la IED.

10. LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta el manual de contratación de la IED, el contrato será objeto de liquidación.

11. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a él contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Institución Educativa del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Institución Educativa del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Institución Educativa del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La IED en los procesos de selección promoverán la participación de las veedurías ciudadanas, a fin de garantizar el control y vigilancia social a la gestión contractual, lo cual se prevé en los estudios previos y la Invitación.
La IED permanentemente brindará apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

15. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
Ficha Técnica o anexo técnico	**1 (un folio)**
Anexo de Matriz de Riesgos	**1 (un folio)**
Anexo Estudios del Mercado	**3 (Tres folios)**
CDP y Solicitud	**2 (Dos folios)**

16. FIRMAS AUTORIZADAS

Original firmado

_____
FIRMA RECTOR
NOMBRE: Andrey Ali Alvaréz Gaitán
CARGO: Ordenador del Gasto

Gestión del documento:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Andrey Ali Álvarez Gaitán	Rector Ordenador del Gasto	Revisó y Aprobó
Yuly Andrea Castañeda	Auxiliar Administrativa con Funciones Financieras	Proyectó